

daría el contrasentido de pertenecer a dos sistemas de Seguridad Social de los funcionarios, incompatibles entre sí, de acuerdo con sus respectivos campos de aplicación y de exclusión.

Por ello se necesita complementar la afiliación a MUFACE de los Cuerpos Especiales de la Subsecretaría de Aviación Civil y el Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con la integración del citado colectivo en el Fondo Especial de MUFACE.

En su virtud, a iniciativa de los Ministerios de Transportes y Comunicaciones y Defensa, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con los funcionarios de los Cuerpos Especiales de la Subsecretaría de Aviación Civil y el Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a que se refieren los Reales Decretos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, y novecientos cuarenta y dos/mil novecientos setenta y ocho, pertenecientes a la Asociación Mutua Benéfica del Aire, se formará la Asociación Mutua Benéfica de la Aviación Civil, que se integrará en el Fondo Especial de MUFACE y se registrará por sus normas específicas.

Artículo segundo.—La Asociación Mutua Benéfica del Aire aportará al Fondo Especial de MUFACE las reservas técnicas que proporcionalmente corresponden al colectivo que se transfiera a MUFACE.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno a dictar las disposiciones que exija el desarrollo y ejecución de la presente disposición.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente disposición.

Dado en Madrid a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
RAFAEL ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

1828 *ORDEN de 4 de diciembre de 1980 sobre botiquines a bordo de los buques y embarcaciones mercantes nacionales.*

Excelentísimos señores:

La Orden de esta Presidencia de 27 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 84, de 6 de abril) determinó los distintos tipos de botiquines de que han de ir dotados los buques y embarcaciones mercantes y de pesca nacionales y estableció normas para su utilización e inspección.

Posteriormente, distintas disposiciones corrigieron errores advertidos e introdujeron modificaciones a la constitución de los botiquines. La Orden de esta Presidencia de 16 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril) derogó los anexos de la Orden de 27 de marzo de 1968, modificados por la de 25 de marzo de 1969, y estableció una nueva composición de los botiquines.

La Comisión prevista en la Orden de 27 de marzo de 1968, teniendo en cuenta la aparición en el mercado de nuevos productos farmacéuticos y la necesidad de unificar las disposiciones vigentes en la materia, considera conveniente la aprobación de un nuevo texto completo regulador de los tipos de botiquines, ajustando su composición a la efectividad de la acción terapéutica de urgencia que tienen que cumplir.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Transportes y Comunicaciones y de Sanidad y Seguridad Social, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se establecen los diversos tipos de botiquines de que han de ir provistos los buques y embarcaciones mercantes y de pesca nacionales, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior (Decreto de 7 de septiembre de 1934), los cuales figuran en el anexo número 1.

Las dotaciones establecidas para cada tipo de botiquín tienen carácter mínimo. Las Empresas navieras o armadoras podrán aumentar la cantidad de cada producto e incluso el número de los mismos, siempre que no se trate de tóxicos o estupefacientes, en los que obligatoriamente tendrán que ajustarse a la cantidad señalada en cada tipo de botiquín.

El hecho de que en las relaciones de los medicamentos de los referidos botiquines se utilicen nombres comerciales para designarlos, en razón de la imposibilidad de mencionar las fórmulas de determinados preparados, no significa la exclusión de otros similares ni restringe la libertad del Médico en materia de prescripción terapéutica. Por consiguiente, al practi-

carse la revisión de los botiquines se aceptará, en sustitución de los productos que figuran en las relaciones, cualquier otro que tenga composición similar e idénticas indicaciones.

Segundo.—El contenido del botiquín número 1 ha sido calculado para mil personas a bordo como máximo (tripulantes y pasajeros), pero podrá aumentarse proporcionalmente cuando dicho número sea rebasado.

Tercero.—El tipo de botiquín de que ha de ir provisto cada buque o embarcación mercante o de pesca nacional, según la actividad a que se dedique y su clasificación de acuerdo con las normas de aplicación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar a los buques y embarcaciones mercantes y de pesca nacionales, será el que figura en el anexo número 2 de esta Orden.

El botiquín tipo número 2 está concebido para buques que, por razón de las navegaciones a que se dedican y carecer de Médico, exigen a bordo, en caso de emergencia, una especial adecuación de medicamentos, con el fin de que aquéllas puedan resolverse con prontitud y eficacia, pensando para ello en la ayuda, cada vez más extendida, que prestan las consultas médicas por radio.

El modelo de armario que ha de contener los medicamentos y demás efectos del botiquín número 2 y nota explicativa figuran en los anexos 3 y 4, respectivamente.

Cuarto.—Los medicamentos tóxicos o estupefacientes deberán ser conservados en condiciones de seguridad adecuadas y, precisamente, en envases precintados por Sanidad Exterior.

Quinto.—Los medicamentos estupefacientes de estos botiquines estarán sujetos a las normas legales vigentes para su dispensación y comprobación, reponiéndose los utilizados durante la travesía en el primer puerto de arribada del buque.

Sexto.—La inspección de los botiquines se efectuará por los Servicios de Sanidad Exterior con una periodicidad máxima de un año, y siempre que se hayan de precintado, por haber sido abiertos, sus envases estancos.

En todos ellos se comprobará que las existencias están de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden y que el Médico de a bordo u Oficial encargado del Servicio Sanitario ha cumplimentado cuanto determina el artículo 88 del vigente Reglamento Orgánico de Sanidad Exterior, diligenciando los libros a que se refiere dicho artículo.

La inspección mencionada en los párrafos anteriores se realizará en las Direcciones de Sanidad Exterior de los puertos, siempre que los botiquines sean fácilmente transportables; caso contrario, mediante visita efectuada por los funcionarios designados por dichas Direcciones de Sanidad. Una vez efectuada la inspección se expedirá la correspondiente tarjeta justificativa del reconocimiento, cuyo modelo figura en el anexo número 5.

Séptimo.—Al objeto de mantener convenientemente actualizadas las exigencias establecidas en lo que respecta a la dotación de los referidos botiquines, se constituirá una Comisión formada por el Jefe de la Sección de Sanidad Exterior y Asesor Médico de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, presidida por el Subdirector general de Seguridad Marítima y Contaminación y actuando como Secretario el Jefe de la Sección de Seguridad de la Vida Humana en el Mar. Esta Comisión se reunirá en la primera quincena de octubre de cada año o cuando surja alguna novedad científica que aconseje su inclusión rápida en los botiquines, y a ella llevarán los Vocales la información que hayan obtenido de los Directores de Sanidad Exterior de los puertos, del personal médico embarcado y de las propias Compañías navieras. Como resultado de los trabajos de la Comisión, su Presidente propondrá las modificaciones que estime deben ser introducidas en la constitución de los botiquines.

Octavo.—Las propuestas que impliquen modificaciones en la constitución de los botiquines serán elevadas al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Dirección General de Salud Pública). Este Organismo formulará, si procede, las observaciones oportunas para su ulterior estudio por la Comisión, y caso de merecer aprobación, el repetido Organismo se encargará de elevar el oportuno proyecto de disposición a esta Presidencia del Gobierno para su aprobación y subsiguiente publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—Quedan derogadas las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 84) y de 16 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

• Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Excmos. Sres. Ministros de Transportes y Comunicaciones y de Sanidad y Seguridad Social.

ANEXO NUMERO 1

Botiquines

BOTIQUIN TIPO NUMERO 1

Medicamentos:

1. ACTH, inyectables de 10 UI	3 amp.
2. Acido bórico	100 gr.
3. Adrenalina (clorhidrato) al 4 por 1.000, ampollas de 1 cc.	20 amp.
4. Agua bidestilada, ampollas de 10 cc. ...	20 amp.
5. Agua destilada	10 lt.
6. Agua oxigenada a 10 volúmenes	5 lt.
7. Alcohol de 90°	10 lt.
8. Alcur, grageas de 0,20 gr.	4 cajas
9. Aluminio (hidróxido de), comprimidos de 0,45 ó 0,50 gr	200 comp.
10. Aminofilina, ampollas venosas de 0,24 gramos	30 amp.
11. Aminofilina, supositorios de 0,36 gr. ...	30 sup.
12. Amoniaco	250 cc.
13. Antihemorroidal, pomada	2 tubos
14. Antihemorroidal, supositorios	2 cajas
15. Apomorfina, ampollas de 0,05	10 amp.
16. Aspirina, comprimidos de 0,50 gr.	200 comp.
17. Anatoxina tetánica, ampollas de 3.000 U.	
18. Atarax (meprobamato), grageas de 0,025 gr.	10 amp.
19. Atropina (sulfato de), ampollas de 0,5 miligramos	100 grageas
20. Aureomicina, cápsulas de 250 mg.	10 amp.
21. Azol o similar en polvo, botes de 40 gr.	50 cáp.
22. Bellafolina, gotas, frascos de 20 cc. ...	2 botes
23. Bellafolina, ampollas de 1 cc.	2 frascos
24. Benadryl (fenegan, etc.), cápsulas de 25 mg.	9 amp.
25. Bicarbonato sódico en polvo	50 cáp.
26. Bismuto (subnitrito)	500 gr.
27. Buscapina, grageas de 0,01 gr.	100 gr.
28. Buscapina Compositum, ampollas de 5 cc.	40 grageas
29. Buscapina Compositum, supositorios adultos	6 amp.
30. Buscapina Compositum, supositorios niños	24 sup.
31. Butazolidina, grageas	12 sup.
32. Butazolidina, supositorios	50 grageas
33. Cafeína, ampollas de 0,20 gr.	50 sup.
34. Carbón animal en tabletas o comprimidos	20 amp.
35. Carbón vegetal en tabletas o comprimidos	500 gr.
36. Cedilanid, inyectable	250 gr.
37. Cloramfenicol, cápsulas de 250 gr.	12 amp.
38. Cloramfenicol intramuscular, frascos de 1 gr.	60 cáp.
39. Cloramfenicol (palmitato), suspensión.	20 frascos
40. Clorotiazida (dihidro), comprimidos de 0,025 gr.	4 frascos
41. Clorpromacina, comprimidos de 20 mg.	
42. Clorpromacina, gotas, frascos de 10 cc. al 4/100	60 comp.
43. Clorpromacina, supositorios de 25 mg.	50 comp.
44. Clorpromacina, ampollas de 25 mg. ...	1 frasco
45. Coaguleno, ampollas de 5 cc.	30 sup.
46. Codeína (fosfato de), comprimidos de 3 cg.	40 amp.
47. Colirio de laurocaína	20 amp.
48. Coramina, ampollas de 5,5 cc.	100 comp.
49. Coramina, gotas	2 frascos
50. Digitalina, solución al 1 por 1.000	12 amp.
51. Dolantina, ampollas	4 frascos
52. Dramamina, tabletas de 40 mg.	3 frascos
53. Eclampsinal, adultos, supositorios	30 amp.
54. Eclampsinal, niños, supositorios	200 tabl.
55. Efortil, ampollas de 0,01 gr.	2 cajas
56. Emetina, inyectable	24 amp.
57. Estreptomocina, sulfato, frascos de 1 gr.	12 amp.
58. Estreptomocina, dihidro, frascos de 1 gr.	20 frascos
59. Estronfatina (ouabaina)	14 cajas ampollas.
60. Eter sulfúrico anestésico, frascos de 100 cc.	5 frascos
61. Glicerina pura	250 cc.
62. Glicerina, supositorios, adultos	12 sup.
63. Glicerina, supositorios, niños	15 sup.
64. Gynergeno, gotas	2 frascos
65. Gynergeno, inyectable	9 amp.
66. Heparina, solución al 5 por 100, frascos de 5 cc.	5 frascos
67. Hidrazida del ácido isonicotínico, comprimidos de 50 mg.	200 comp.
68. Hidrazida del ácido isonicotínico, ampollas de 5 cc.	10 amp.

69. Insulina, frascos de 20 U. por cc.	20 frascos
70. Insulina, frascos de 40 U. por cc.	20 frascos
71. Irgapirina, supositorios	30 sup.
72. Kombetin, inyectable de 0,5 mg.	12 amp.
73. Librium, grageas de 5 mg.	100 grageas
74. Linitul en compresas	20 cajas
75. Lobelina	2 cajas a 6 ampollas
76. Luminal, tabletas de 0,10 gr.	100 tabl.
77. Luminal sódico, inyectable	10 amp.
78. Metil-Prednisolona, inyectable de 8 mg.	
79. Micoren (Geigy), gotas	10 amp.
80. Micoren, ampollas de 1,5 cc.	2 frascos
81. Morfina (Clorhidrato de), inyectable de 1 cg.	50 amp.
82. Niamid, tabletas de 25 mg.	10 amp.
83. Nitro de amilo	30 tabl.
84. Novocaina, solución inyectable al 2 por 100, ampollas de 10 cc.	10 amp.
85. Novocaina, solución inyectable al 1 por 100, ampollas de 10 cc.	10 amp.
86. Oxígeno en balas (con un manómetro reductor y sondas para la administración por vía nasal). Capacidad 2.000 litros manómetro, frasco cargado y tubo sonda	20 amp.
87. Pantopén	2 balas
88. Papaverina, ampollas de 5 cc. con 0,10 gramos	12 amp.
89. Papaverina, supositorios de 0,10 gr. ...	5 amp.
90. Penicilina procaina, en frascos de 400.000 unidades	10 sup.
91. Penicilina sintética, en comprimidos de 250 mg.	20 millones
92. Pentotal sódico, ampollas de 0,5 gr. ...	240 comp.
93. Perosina para raquianestesia	5 amp.
94. Dextran, con equipo inyector	10 amp.
95. Piramidón, comprimidos de 0,10 gr. ...	10 frascos
96. Pituitrina inyectable	100 comp.
97. Pomada oftálmica cloramfenicolosulfamida	10 amp.
98. Pomada oftálmica midriásica	5 tubos
99. Pomada oftálmica miósica, doble	1 tubo
100. Prednisona, tabletas de 5 mg.	1 tubo
101. Prostagmine, ampollas en cajas de 6 ...	60 tabl.
102. Primaquina	1 caja
103. Quinidina, comprimidos de 0,20 (quinicardine)	60 comp.
104. Reargon, ampollas	6 amp.
105. Reserpina, comprimidos de 0,25 mg. ...	80 comp.
106. Reserpina, inyectable de 1 mg.	1 caja
107. Resochin, comprimidos de 0,25 mg. ...	30 comp.
108. Resochin, solución al 5 por 100, inyectable	2 cajas
109. Ripason, viales de 20 cc.	5 viales.
110. Rutina C., comprimidos de 5 mg.	80 comp.
111. Suero fisiológico inyectable endovenoso con aparato inyector esterilizado, frascos de 500 cc.	10 frascos.
112. Suero glucosado isotónico, aparato inyector esterilizado, frascos de 500 cc.	10 frascos.
113. Solución inyectable endovenosa de glucosa al 50 por 100, en ampollas de 10 cc.	10 frascos.
114. Siosteran, en grageas	20 amp.
115. Suero antidiftérico antitoxina purificada, viales de 10.000 UI	100 grageas.
116. Suero antitetánico antitoxina purificada, en frascos de 1.500 UI	200.000 UI.
117. Suero antitetánico antitoxina purificada (frascos de 50.000 UI)	10 frascos.
118. Sulfametoxipiridacina	500.000 UI.
119. Sulfamida, inyectable	60 comp.
120. Sulfathalidin	10 amp.
121. Sulmetin simple, intramuscular	400 comp.
122. Supronal	20 amp.
123. Tetraciclina, grageas de 250 mg.	200 comp.
124. Tetraciclina, grageas de 100 mg.	80 grageas.
125. Tetraciclina, intramuscular, inyectable, de 100 mg.	20 grageas.
126. Vitamina B (complejo)	20 frascos.
127. Vitamina B ₆ , inyectable, de 300 mg. ...	80 amp.
128. Vitamina C, inyectable, de 500 mg. ...	12 amp.
129. Vitamina K	80 amp.
130. Vitamina C, tabletas	10 amp.
131. Yacutin, en frascos de 100 gr.	60 comp.
132. Yodo (tintura de)	3 frascos.
133. Vaselina esterilizada, tubos de 50 gr. ...	100 gr.

Alimentos medicamentos-infantiles:

134. Eledón, unidad	2
135. Peiargón, unidad	2

Material de análisis:			
136.	Acido acético	100 cc.	
137.	Albuminómetro	1	
138.	Balanza con sensibilidad hasta un cg.	1	
139.	Copas graduadas de distintos tamaños.	4	
140.	Densímetros para orina	2	
141.	Frascos cuentagotas, distintos tamaños.	4	
142.	Embudos de cristal, diversos tamaños.	3	
143.	Lamparita de alcohol	1	
144.	Licor de Fehling A	125 cc.	
145.	Licor de Fehling B	125 cc.	
146.	Papel de filtro	100 hojas.	
147.	Papel tornasol, azul y rojo	50 hojas.	
148.	Pipetas graduadas, de 10 cc.	2	
149.	Reactivo de Esbach	150 cc.	
150.	Reactivo de Imbert	60 cc.	
151.	Sueros sanguíneos para clasificar grupo sanguíneo A y B	2 estuches.	
152.	Tubos de ensayo	10	
Material para curas:			
153.	Algodón hidrófilo en paquetes de 25 gramos esterilizado	24 paq.	
154.	Algodón hidrófilo en paquetes de 50 gramos, esterilizado	10 paq.	
155.	Algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos, esterilizado	10 paq.	
156.	Algodón hidrófilo en paquetes de 250 gramos, esterilizado	10 paq.	
157.	Algodón hidrófilo en paquetes de 1 kilogramo, esterilizado	4 paq.	
158.	Cabestrillos triangulares de lienzo	6 paq.	
159.	Cartón en hojas	6 paq.	
160.	Catgut, esterilizado de núm. 0,1 y 2 de cada	2 env.	
161.	Crin de Florencia, fino, tubos de 12	4 tubos.	
162.	Crin de Florencia, gruesos, tubos de 12	4 tubos.	
163.	Cubetas de forma riñón	3	
164.	Cubetas rectangulares	4	
165.	Dediles	24	
166.	Esparadrado adhesivo, rollos de 2 cm. por 5 metros	6 rollos.	
167.	Esparadrado adhesivo, rollos de 5 cm. por 5 metros	6 rollos.	
168.	Férula de Kramer, ancha	6 m.	
169.	Férulas de antebrazo para fractura de Colles, derecha e izquierda	6	
170.	Férulas de abducción de miembros superiores, universal	2	
171.	Férulas de Braun, derecha e izquierda	1 de cada.	
172.	Gasa esterilizada, en compresas de 10 por 10 cm., paquetes o latas de 10	20	
173.	Gasa esterilizada, en compresas de 15 por 15 cm., paquetes o latas de 10	20	
174.	Gasa esterilizada, en compresas de 20 por 10 cm., paquetes o latas de 10	20	
175.	Gasa de 0,70 por 1 m.	10 paq.	
176.	Gasa de 0,70 por 5 m.	3 paq.	
177.	Gasa de 0,70 por 10 m.	2 paq.	
178.	Gautes de goma del 7,5	4 pares.	
179.	Gautes de goma del 8	4 pares.	
180.	Hule plástico o tela impermeable de 1 metro cuadrado	2 hules.	
181.	Imperdibles, tamaño surtido, cajas de 12	6 cajas.	
182.	Irrigadores de cristal con pie y ascensor	2	
183.	Seda esterilizada, tubos números 1 y 2	6 de cada.	
184.	Suspensorios	6	
185.	Tubos desagüe, 3 calibres, en fascos	3 m. cada.	
186.	Vendas de gasa, de 0,07 por 5 m.	30	
187.	Vendas de gasa, de 0,10 por 5 m.	24	
188.	Vendas de algodón, de 0,07 por 5 m.	30	
189.	Vendas de algodón, de 0,10 por 5 m.	25	
190.	Vendas de cuerpo	4	
191.	Vendas escayola, surtidas	10	
192.	Yeso para escayolar, botes de 1 kg.	4 botes.	
Instrumental quirúrgico:			
193.	Abrebocas Heister Grimm	1	
194.	Agujas inyectables, surtidas, inoxidables	4 docenas.	
195.	Agujas de punción lumbar, inoxidables	3	
196.	Agujas de Reverdin, acero cromado	1	
197.	Agujas de perforar tímpano, inoxidables	1	
198.	Agujas sutura, rectas y curvas, triangulares y cilíndricas, surtidas	30	
199.	Agujas para cuerpos extraños córnea	2	
200.	Agrafas y pinza para su colocación	100	
201.	Aparato transfusión con contador	1	
202.	Arcos metálicos para protección fractura	2	
203.	Aspirador de Potain	1	
204.	Aspirador intestinal, bomba de Roberts Menéndez	1	
205.	Bisturios rectos, cromados	3	
206.	Botes metal, material de cura de distintos tamaños, 10 X 28, 20 X 14 y 30 X 18	6	
207.	Cajas esterilizadas de instrumental, varios tamaños	6	
208.	Clamp, inoxidable	2	
209.	Compresor hemostático de Esmarch	2	
210.	Cuchillo de amputaciones de 15 cm., nacional	1	
211.	Depresores de lengua de madera	100	
212.	Espejo frontal, banda de fibra	1	
213.	Espejo laríngeo cromado	1	
214.	Especulum de oído, varios tamaños, cromado	4	
215.	Especulum nasal, con mango cromado	1	
216.	Especulum vaginal, bivalvo, modelo Cusco cromado	1	
217.	Esterilizador de instrumental eléctrico de 40 cm.	1	
218.	Esterilizador de sondas uretrales de Janet	1	
219.	Estetoscopio de Traube, madera	1	
220.	Estetoscopio obstétrico, madera	1	
221.	Estiletes	2	
222.	Estuche para intubación	1	
223.	Fonendoscopio con arco	1	
224.	Forceps obstétrico, cromados	1	
225.	Forceps odontológico, juego de seis piezas	1	
226.	Instrumental de traqueotomía, esterilizado	1 juego.	
227.	Jeringas de cristal de 2 cc.	6	
228.	Jeringas de cristal de 5 cc.	6	
229.	Jeringas de cristal de 10 cc.	4	
230.	Jeringas de cristal de 20 cc.	4	
231.	Jeringas para insulina	2	
232.	Jeringas con aguja para anestesia dental	1	
233.	Legra de Farabeuf	1	
234.	Martillo de reflejos, Dejerine	1	
235.	Mascarilla para anestesia de Esmarch	1	
236.	Navaja de afeitar, número 14	1	
237.	Oftalmoscopio eléctrico con pilas	1	
238.	Oftalmoscopio de Essad	1	
239.	Osteotomo, elevador Lungerbek, inoxidable	1	
240.	Pinza cortante	1	
241.	Peras de goma de varios tamaños	2	
242.	Pinzas de disección, inoxidables	2	
243.	Pinzas de dientes de ratón	2	
244.	Pinza esofágica de Frankel, inoxidable	1	
245.	Pinzas de Kocher, inoxidables, mitad sin dientes	12	
246.	Pinzas de Kocher, grandes, inoxidables, mitad sin dientes	12	
247.	Pinza laríngea de Tobok, inoxidable	1	
248.	Pinzas de Pean, inoxidables	8	
249.	Pinza atraumática, para presión visceras, inoxidable	1	
250.	Pinza de lengua, inoxidable	1	
251.	Pinza uterina, cromada	1	
252.	Pinzas largas curvas, inoxidables	2	
253.	Porta-agujas Matheu, a 7 y 20 cm., inoxidable	2	
254.	Separadores de Farabeuf, inoxidables	1	
255.	Separador automático, tipo Gosset, inoxidable	1	
256.	Sierra de amputaciones con hoja de recambio	1	
257.	Sonda gástrico-intestinal	2	
258.	Sondas uretrales elásticas, diversos números, polivinilo	8	
259.	Tensiófono	1	
260.	Termómetros clínicos, esc. centígrados, comprobados	8	
261.	Tijeras rectas, tres tamaños, inoxidables	3	
262.	Tijeras curvas, dos tamaños	3	
263.	Tubos de Faucher para lavado gástrico	2	
264.	Valvas vaginales de Rinsteller, cromadas	1 juego	
Varios:			
265.	Armario frigorífico	1	
266.	Biberones completos	6	
267.	Blusas tipo quirófano (primera calidad)	10	
268.	Bolsas goma agua caliente	4	
269.	Bolsas de goma para hielo	4	
270.	Camilla para transporte de enfermos	1	
271.	Cepillos de uñas	6	
272.	Delantales de caucho, hule o plástico	2	
273.	Mesa de operaciones Dureka	1	
274.	Orinales de cama para hombres	2	

275. Orinales de cama para mujeres	4
276. Pisteros de cristal para alimentación enfermos	2
277. Sábanas	6
278. Toallas	6
279. Paños de quirófano	18

Desinfección y saneamiento:

280. Aparato pulverizador para líquidos ...	1
281. Aparato pulverizador para sólidos	1
282. Aspirador de polvo	1
283. Cebo desratizante (traticida Ibyss, etc.).	3 Kg.
284. Cloruro de cal	10 Kg.
285. Cresol, zotal, lisol o equivalentes	10 lt.
286. Detergente (Cetavión al 20, frascos de 500 cc.)	5 frascos
287. Mercurocromo, solución al 5 por 100 ...	1 lt.
288. Polvos de DDT o hexaclorociclohexano con 10 de producto activo	2 Kg.

BOTIQUIN NUMERO 2

Denominación y clasificación de los cajones del armario sanitario

- A. Desinfectantes. Material de cura.
B. Antibióticos. Sulfamidas. Antipalúdicos. Antitetánicos.
C. Aparato respiratorio.
D. Aparato cardio-circulatorio.
E. Aparato digestivo.
F. Antirreumáticos. Antitérmicos. Antidolorosos. Antiinflamatorios.
G. Garganta. Nariz. Oídos. Ojos.
H. Piel. Vitaminas.
I. Sistema nervioso.
J. Aparato urinario. Antiespasmódicos.
K. Sueros. Antihemorrágicos.
L. Terapéutica hormonal.
M. Instrumental. Férulas.

Cajón A

Desinfectantes. Material de cura

1. Agua oxigenada, dos litros.
2. Alcohol 96° dos litros.
3. Algodón hidrófilo de 500 gramos, seis paquetes.
4. Armil, solución al 10, envases de 100 cc., dos envases.
5. Dediles de goma, una docena.
6. Esparadrapo 5x5 y 5x10, tres de cada.
7. Gasa estéril 20x20 (envases de 30), dos botes.
8. Lintul antibiótico, cajas de 20 compresas de 8,5 x 10, seis cajas.
9. Mercurocromo solución, un frasco grande.
10. Suspensorios, dos.
11. Vendaje antiséptico (Salvelox) 1 metro por 6 centímetros, dos cajas.
12. Tintura de yodo, 250 cc.
13. Vendas de 2,5x5, de 5x5 y 5x10, 10 de cada.

Cajón B

Antibióticos. Sulfamidas. Antipalúdicos. Antitetánicos

14. Abactrim comp., frascos de 20, cuatro frascos.
15. Terramicina 100 mg., inyectable, 20 ampollas.
16. Clamoxyl 500 mg., envases de ocho cápsulas, tres envases.
17. Cloramfenicol 250 mg., envases 30 grageas, dos envases.
18. Farnapén de 0,5 gramos, 20 viales.
19. Chymocyclar cap., envases ocho cápsulas, cinco envases.
20. Resochin comp. 0,25 gramos, 15 tubos.
21. Gamma globulina antitetánica Hofilizada, cuatro cajas de 500 U. I.

Cajón C

Aparato respiratorio

22. Micoren gotas, un frasco.
23. Histafilin sup., una caja.
24. Bisolvón gotas, un frasco.
25. Pumonilo C fuerte sup. adultos, seis cajas.
26. Toscal compuesto jarabe, tres frascos de 125 cc.

Cajón D

Aparato cardio-circulatorio

27. Cardiazol gotas, un frasco.
28. Peritrate con nitroglicerina, tabletas, una caja.
29. Efortil gotas, un frasco.
30. Higrotóna reserpina comprimidos, un envase.
31. Lanacordin comprimidos, un envase.

Cajón E

Aparato digestivo

32. Antrenyl comprimidos, dos frascos.
33. Drenol granulado, un envase.
34. Estreptoenterol, cuatro envases.

35. Scheriproct, pomada, dos tubos.
36. Scheriproct, supositorios, dos cajas.
37. Alugelibys Gel, 250 cc., seis frascos.
38. Alugelibys comprimidos, caja con 50, dos cajas.
39. Enterovioformo, cuatro envases.
40. Supositorios de glicerina Rovi, un frasco.
41. Hemotripsin, dos frascos.

Cajón F

Antirreumáticos. Antitérmicos. Antidolorosos. Antiinflamatorios

42. Cibalgina, supositorios, dos cajas adultos.
43. Piramidón, comprimidos de 0,30, dos frascos.
44. Tanderil, comprimidos, dos frascos.
45. Tanderil, supositorios, dos cajas.
46. Artrodsmol extra, supositorios, dos cajas.
47. Artrodsmol crema, dos tubos.
48. Dolantina, ampollas, una caja.

Cajón G

Garganta. Nariz. Oídos. Ojos

49. Neo-Huber gotas, dos frascos.
50. Oralsone adultos, dos envases.
51. Pomada terramicina oftálmica, un tubo.
52. Sedofarin, un frasco.
53. Dolodens estuche con cuatro grageas, 10 estuches.
54. Otosedol, gotas, dos frascos.
55. Colircusi anestésico, un frasco.
56. Colircusi dexametasona constrictor, un frasco.
57. Colircusi antibiótico sedante, un frasco.

Cajón H

Piel. Vitaminas

58. Avril, pomada, dos tubos.
59. Multifungin, pomada, dos tubos.
60. Fenergán, pomada, dos tubos.
61. Furacin, pomada, dos tubos.
62. Hidroxil B-1, B-6, B-12, comprimidos, una caja.
63. Redoxón efervescente 1 gr., dos tubos.

Cajón I

Sistema nervioso

64. Dapaz, comprimidos, dos envases.
65. Largactil, supositorios de 25 mg., una caja.
66. Largactil, ampollas c. 25 mg., una caja.
67. Relaxibys, dos frascos.
68. Bellergal, comprimidos, dos frascos.
69. Biodramina D, comprimidos, dos tubos.
70. Biodramina, supositorios 100 mg., cuatro cajas.

Cajón J

Aparato urinario, antiespasmódicos

71. Micturol sedante fuerte, un frasco.
72. Higrotóna, comprimidos, una caja.
73. Buscapina compositum, comprimidos, un tubo.
74. Buscapina inyectable, un envase.

Cajón K

Sueros, antihemorrágicos

75. Suero fisiológico autoinyectable Rapide 200 cc. cinco frascos.
76. Giucosmón oral, una caja.
77. Suero oral Durban, dos envases.
78. Hemo 141, inyectables cinco ampollas, dos cajas.

Cajón L

Terapéutica hormonal

79. Soludacortin 25 mg., un envase.
80. Urbasón de 4 mg., comprimidos, un frasco de 30.

Cajón M

Instrumental, férulas

81. Agrafes de 14 mm., cajas de 50, una.
82. Batea arriñonada inoxidable de 25 cm., una.
83. Bisturí, uno.
84. Bolsa de agua, una.
85. Esterilizador eléctrico de 20 cm., uno.
86. Férulas de Kramer de 100 x 4, dos unidades, y 100 x 10, dos unidades.
87. Pinzas para agrafes, una.
88. Pinzas de disección sin dientes de 15 cm., una.
89. Seda trenzada con aguja recta del número 0, dos tubos.
90. Seda trenzada con aguja recta del número 1, dos tubos.
91. Termómetro clínico, dos.
92. Tijeras rectas de 14 cm., una.
93. Férulas digitales de aluminio con goma espuma, diez.
94. Tiras reactivas para análisis de orina «Uristix».

95. Jeringuillas esterilizadas y desechables con aguja incorporada:
- De 1 cc. para insulina con aguja de 5 x 16, cuatro.
 - De 5 cc. para inyección intramuscular con aguja de 5 x 38, cuatro.
 - De 10 cc. para inyección intramuscular con aguja de 5 x 38, cuatro.

BOTIQUIN NUMERO 3

1. Aspirina, tabletas de 0,50 gr., cajas de 20, una.
2. Dolantina, una caja inyectables.
3. Algodón hidrófilo de 100 gr., un paquete.
4. Esparadrapo de 2,5 x 5 m., un rollo.
5. Estuche para cirugía menor, conteniendo:
 - Tijeras de 14 cm., una.
 - Pinzas de disección sin dientes y de 15 cm., una.
6. Aguja de sutura rectas atraumáticas con seda del 1 y del 2, cuatro de cada en ampollas estériles.
7. Féruia malla alambre 15 cm. por 1 m., una.
8. Jeringuillas esterilizadas desechables con aguja de 8 x 38 incorporada, dos.

9. Gasas estériles de 20 x 20, un bote.
10. Vendas de 2,5 x 5,5 y 10 x 5, dos de cada.
11. Féruia digital de aluminio con goma espuma, un metro.
12. Venda antiséptica Salvelox de 6 cm., un metro.
13. Mercurocromo, un frasco.

Este botiquín estará contenido en caja metálica con cierre hermético y frisa de goma para impedir la entrada del agua y de la humedad (30 x 20 x 17 cm.).

BOTIQUIN NUMERO 4

1. Aspirinas, tabletas de 0,50, cajas de 20, una.
2. Mercurocromo, frasco pequeño, uno.
3. Vendas 2,5 x 5 y 10 x 5, dos de cada.
4. Esparadrapo 2,5 x 5, un rollo.
5. Venda antiséptica (Salvelox) 1 m. por 6 cm., una caja.
6. Nolotil, ampollas.
7. Algodón hidrófilo de 100 gr., un paquete.
8. Gasas estériles de 20 x 20, un bote.

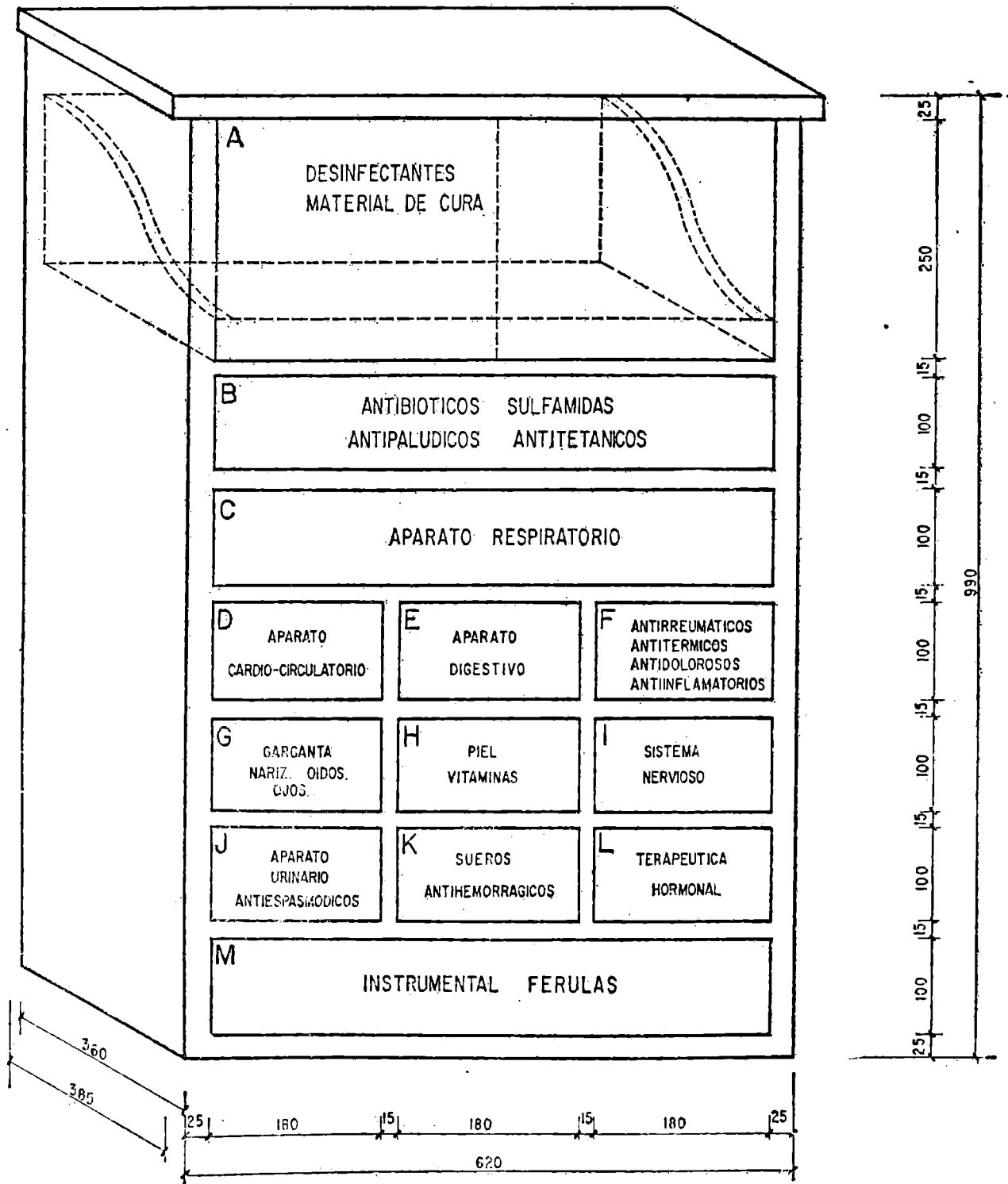
Este botiquín estará contenido en caja metálica con cierre hermético y frisa de goma para impedir la entrada del agua y la humedad (20 x 13 x 7 cm.).

ANEXO NUMERO 2

Botiquines de que han de ir provistos los buques y embarcaciones mercantes y de pesca nacionales según las misiones que desempeñen

Clases de buques	Servicios que desempeñan	Botiquines			
		Tipo que corresponde			
		1	2	3	4
	Grupo I.—Buques de pasaje:				
A	Dedicados a viajes internacionales largos	X			
B	Dedicados a viajes cortos entre la península e islas Canarias:				
	Con Médico	X			
	Sin Médico		X		
G	Dedicados a viajes menores de 70 millas, desde el punto de salida, y que no alejen más de 18 millas de la costa y naveguen con buen tiempo y en periodos restringidos			X	
H	Dedicados a viajes con un máximo de 250 pasajeros, con buen tiempo y en periodos restringidos, que no se encuentren en ningún momento a más de 15 millas del punto de salida ni a más de tres millas de la costa				X
I	Dedicados a transportar hasta un máximo de 50 pasajeros en travesía no mayor de seis millas y que no se alejen más de tres millas de la costa				X
	Grupo II.—Buques de carga:				
Z	Dedicados a viajes largos		X		
Y	Dedicados a viajes cortos:				
	En travesía de más de cuarenta y ocho horas		X	X	
	En travesía de menos de cuarenta y ocho horas				
V	Veleros y motoveleros:				
	En travesía de más de cuarenta y ocho horas		X		
	En travesía de menos de cuarenta y ocho horas			X	
	Grupo III.—Buques de pesca, recreo y servicios de puerto:				
T	Remolcadores, lanchas, gabarras, dragas, etc., que salen a la mar:				
	En travesía de más de cuarenta y ocho horas		X		
	En travesía de menos de cuarenta y ocho horas			X	
S	Remolcadores, lanchas, gabarras, etc., que no salen a la mar				X
R	Buques o embarcaciones de pesca:				
	Gran altura y altura		X		
	Litoral			X	
	Local				X
Q	Embarcaciones de recreo de 12 metros de eslora				X
	Embarcaciones salvavidas:				
	Botes salvavidas a los que corresponde llevar botiquín			X	
	Balsas de salvamento (rígidas o insuflables) a las que corresponde llevar botiquín				X

ANEXO NUMERO 3
BOTIQUIN NUMERO 2



ANEXO NUMERO 4

BOTIQUIN NUMERO 2

Nota explicativa

El armario que ha de contener los medicamentos y material sanitario (anexo 3) que constituye este botiquín tendrá las siguientes dimensiones: 990 milímetros por 620 milímetros por 385 milímetros.

Constará dicho armario de trece compartimientos o cajones, señalados con las letras A a M. En cada uno de estos cajones irán colocados los medicamentos que tienen una acción determinada sobre los componentes de cada aparato orgánico o acción terapéutica común.

Las medidas de los distintos compartimientos indicadas en el esquema del botiquín son las que se consideran precisas de acuerdo con su contenido. A lo más, en algunos de ellos, del D al L, puede existir cierta holgura, necesaria por razón de simetría.

El espacio superior, que se dedica a los desinfectantes y material de cura (algodón, gasas, etc.), puede ir como se indica en el esquema.

ANEXO NUMERO 5

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Salud Pública

SANIDAD EXTERIOR

Reconocido en el día de la fecha, se comprueba que el botiquín tipo número, correspondiente al buque (o embarcación), cumple, en cuanto al material sanitario que contiene, lo dispuesto en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de de («Boletín Oficial del Estado» número).

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE HACIENDA

1829

RESOLUCION de 16 de enero de 1981, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se delegan atribuciones del Interventor general de la Administración del Estado en los Interventores Delegados y de sus Organismos autónomos.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, en su artículo veinte, permite que el Consejo de Ministros, a propuesta de los Departamentos interesados, autorice la contratación directa de los proyectos que se inicien durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y uno con cargo a los Presupuestos del Ministerio respectivo y de sus Organismos autónomos, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto sea inferior a cincuenta millones de pesetas.

En armonía con el propósito del legislador, resulta conveniente la descentralización de la actuación interventora.

Por ello, en virtud de lo que dispone el artículo 94, apartado dos, de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero, y de conformidad con el artículo 22, apartado 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 28 de julio de 1957, y previa conformidad del excelentísimo señor Ministro de Hacienda,

La Intervención General de la Administración del Estado ha tenido a bien disponer:

Primero.—Teniendo en cuenta el contenido del artículo veinte de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, y con la finalidad de agilizar al máximo la gestión de los gastos inherentes a los proyectos a que se refiere, se delega en los Interventores Delegados del

Interventor general de la Administración del Estado el ejercicio de la intervención crítica o fiscalización previa de los expedientes de gasto tramitados de conformidad con el indicado precepto.

Segundo.—No obstante lo establecido en el apartado anterior, el Interventor general de la Administración del Estado podrá avocar para sí cualquier acto o expediente que considere oportuno.

Tercero.—La vigencia de esta delegación de atribuciones queda limitada a la de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981.

Cuarto.—Esta Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II.

Madrid, 16 de enero de 1981.—El Interventor general, Ignacio Montaña Jiménez.

Excmos. e Ilmos. Sres. Interventores Delegados del Interventor general de la Administración del Estado.

M^o DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

1830

ORDEN de 13 de enero de 1981 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE/EHJ, «Estructuras de hormigón armado: Jácenas pared».

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1973), y el Real Decreto 1650/1977, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y previo informe del Ministerio de Industria y Energía y del Consejo de Obras Públicas y Urbanismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE/EHJ, «Estructuras de hormigón armado: Jácenas pared».

Art. 2.º La presente Norma Tecnológica de la Edificación regula las actuaciones de diseño, cálculo, construcción, control, valoración y mantenimiento.

Art. 3.º La presente Norma, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrá ser utilizada a efectos de lo establecido en el Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre, con la excepción prevista en la disposición final tercera del Real Decreto 1650/1977, de 10 de junio, sobre normativa básica de la edificación.

Art. 4.º En el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», podrán ser remitidas a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda (Subdirección General de la Edificación, Servicio de Normativa) las sugerencias y observaciones que puedan mejorar el contenido o aplicación de la presente Norma.

Art. 5.º Estudiadas y, en su caso, consideradas las sugerencias remitidas y a la vista de la experiencia derivada de su aplicación, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propondrá a este Ministerio las modificaciones pertinentes a la Norma aprobada por la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efecto.

Madrid, 13 de enero de 1981.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.